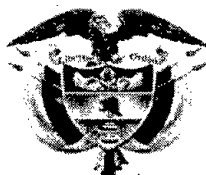


REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META
Magistrado: CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO

Villavicencio, diecinueve (19) de noviembre de dos mil diecinueve (2019).

REFERENCIA:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	RONALD FLORIANO ESCOBAR
DEMANDADO:	PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN
RADICACIÓN:	50001-23-33-000-2017-00500-00.

Una vez revisado el expediente, se observa que se ha aportado la información requerida mediante oficio No. SGTAM 19-4253, de fecha 15 de octubre de 2019¹, conforme lo dispuesto en audiencia inicial de fecha de 25 de septiembre de 2019², de este modo, se tendrá como prueba el documento allegado al proceso.

Por lo anterior, el Despacho dispone:

PRIMERO: Con la finalidad de garantizar el derecho de contradicción de las partes, de conformidad con el artículo 269 del C.G.P., se tiene como prueba el oficio 37594 dentro del numero interno 55780 de la Corte Suprema de Justicia³.

SEGUNDO: Se dispone fijar un término judicial conforme lo autoriza el inciso 3° del artículo 117 del CGP, de tres (3) días a partir de la notificación de este auto, puesto que no está prevista audiencia alguna.

TERCERO: Vencido el termino anterior, regrese el expediente al Despacho para decidir lo que corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO
Magistrado

¹ Folio 286 del cuaderno 02 de primera instancia

² Folio 278-284 *ibidem*

³ Folio 288-289 cuaderno 02 primera instancia

Referencia: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Radicación: 50001-23-33-000-2017-00500-00.

Cierra etapa probatoria.

CJMB